

Resolución 6001/03

La Plata, 23 de diciembre de 2003

Visto el Expediente N° 5801-3279820/03; y CONSIDERANDO:

Que visto la Ley N° 11612 y la necesidad de implementar el Plan Todos en la Escuela para el ciclo lectivo 2004;

Que en el marco de los principios de la Educación Bonaerense establecidos en la Ley 11612 se establece el objetivo de elaborar programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al Sistema Educativo;

Que la Provincia garantiza el principio de gratuidad en los Servicios Educativos de Gestión Estatal en todos los niveles y regímenes especiales;

Que la Dirección General de Cultura y Educación se encuentra promoviendo y consolidando las políticas tendientes a la adecuación de acciones en cada realidad territorial;

Que la línea de acción Todos en la Escuela Aprendiendo significa una respuesta a la comunidad como responsabilidad que el sistema educativo asume para garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes;

Que las estrategias de gestión en el territorio, propenderán a una acción conjunta entre Organismos e Instituciones del Sistema Educativo, Organismos de la jurisdicción Municipal y organizaciones no gubernamentales y comunitarias, facilitando el acceso de los alumnos del sistema educativo en cada distrito participando de actividades de fomento educativo;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba la iniciativa, y aconseja el dictado del presente Acto Administrativo;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente, en uso de la facultad conferida por el ARTÍCULO 33 de la Ley Provincial de Educación;

Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, en el marco de la línea de acción Todos en la Escuela Aprendiendo del Plan Educativo 2004/2007, el Programa Inscripción Total y Control Social del Servicio Educativo.

ARTÍCULO 2°: Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Distrital serán las responsables de la organización del Programa en el Distrito, conforme con lo pautado en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer que no hay impedimentos insalvables para la inscripción en los establecimientos del Sistema Educativo Bonaerense para atender las necesidades educativas de la persona a través de sus niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4°: Disponer que cada Unidad Educativa de Gestión Distrital deberá organizar e

implementar acciones de fomento educativo que induirán la participación comunitaria para la conformación de mecanismos de control social del servicio educativo para el resguardo del derecho de acceso, permanencia y promoción de las personas en todos los establecimientos del sistema educativo.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Sra. Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 6°: Registrar la presente Resolución la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación y Administrativa y a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, y por su intermedio a todas las Direcciones de Enseñanza implicadas, a las Direcciones de Cooperación Escolar y Coordinación de Consejos Escolares. Cumplido, archívese.

Prof. Mario N. Oporto
Director General de Cultura y Educación

Prof. Jorge Luis Mela
Vicepresidente 1° Consejo General de Cultura y Educación

Prof. Delia E. Méndez
Subsecretaria de Educación

ANEXO I

PROGRAMA INSCRIPCIÓN TOTAL Y CONTROL SOCIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Inscripción Total y Control Social del Servicio Educativo se organiza para posibilitar a todas las personas el acceso al Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

Se encuadra en el Plan Educativo 2004/2007 "La nueva escuela" a partir del eje programático de acciones "Todos en la escuela aprendiendo", que establece la instalación de un sistema sencillo y receptivo donde el derecho a inscribirse esté por encima de todo otro requisito.

Para atender las necesidades educativas de las personas a través de las instituciones del Sistema Educativo se organizarán acciones en la Unidad Educativa de Gestión Distrital que permitan organizar las demandas educativas y planificar la atención de las mismas ofreciendo apoyo técnico e informativo.

La Unidad Educativa de Gestión Distrital tendrá a su cargo también la organización e implementación de un dispositivo de trabajo con la comunidad que permita el fomento educativo como promotor de acciones de control social sobre el Sistema Educativo en el Distrito.

En el caso del Programa Inscripción Total y Control Social del Servicio Educativo, estas acciones de control social permitirán monitorear los movimientos de inscripción y la observación en intervención sobre casos de deserción o no inscripción en el ciclo lectivo presente.

2. ORGANIZACIÓN DISTRITAL.

Las Unidades Educativas de Gestión Distrital tienen la responsabilidad de:

Organizar la demanda en el Distrito haciendo pública la información sobre la cantidad de servicios y sus capacidades de atención de matrícula por nivel y modalidad de enseñanza.

Asistir a las instituciones educativas del distrito para la organización del momento de inscripción y seguimiento de la matrícula.

Colaborar en la atención a padres y familias que se acercan a la escuela.

Informar sobre datos capturados por otras organizaciones u organismos de alumnos que no asisten a ningún servicio educativo.

Organizar acciones de fomento que permitan hacer participar a las organizaciones del Distrito en la promoción de la matriculación de todos los niños, adolescentes y adultos en cumplimiento de los niveles obligatorios de enseñanza y de elevación de expectativas educativas de la comunidad.

Articular acciones con la delegación del Registro Civil de cada Distrito a fin de documentar a los alumnos que lo necesiten.

3. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

La inscripción de los alumnos se realizará en cada servicio educativo. Para ello cada institución debe publicar los siguientes requisitos:

a) No existen impedimentos insalvables.

b) Cada persona puede inscribirse en el nivel o modalidad que le corresponda según su edad y necesidades educativas.

c) Será necesario para la inscripción el Documento Nacional de Identidad; en caso que no se cuente con él, el Establecimiento Educativo y la Unidad Educativa de Gestión Distrital arbitrarán los medios para su tramitación. La persona que se encuentre en este supuesto será igualmente inscripta, determinando el propio Establecimiento Educativo el elemento de acreditación de identidad que tomará por válido hasta la finalización del trámite de obtención del DNI.

d) Para la obtención de partidas de nacimiento se procederá de la misma manera que la mencionada para el DNI.

e) El pago de la Cooperadora Escolar es voluntario. No puede publicarse el pago de arancel, cuota o monto alguno como requisito para la inscripción, ni antes ni durante la cursada en el nivel o modalidad de enseñanza ni para la obtención del correspondiente Certificado de Estudios una vez finalizados los mismos.

f) Las vacantes de cada Establecimiento deben ser publicadas e informadas a la Unidad Educativa de Gestión Distrital diariamente mientras dure el período de inscripción.

g) Cada Establecimiento debe publicar las vacantes de los demás Establecimientos del distrito de la misma modalidad y/o nivel de enseñanza. Las instituciones deben informar a la Unidad Educativa de Gestión Distrital el movimiento de matrícula a través de un parte mensual.

4. CONTROL SOCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO.

La Unidad Educativa de Gestión Distrital organizará instancias de trabajo con representantes de padres, docentes y organizaciones de la comunidad para realizar el seguimiento de la matrícula en los servicios educativos, en articulación con el personal directivo de las instituciones escolares para promover acciones de recuperación de matrícula y fomento de inscripción de grupos no escolarizados.

Cumplida una semana del inicio de clases, cada Establecimiento deberá presentar a la Unidad Educativa de Gestión Distrital un informe que detalle la cantidad de alumnos inscriptos, la cantidad de alumnos presentes en esa primera semana y la nómina de aquellos inscriptos que no se hicieron presentes. Con este listado, la Unidad Educativa de Gestión Distrital dará amplia difusión por los medios que se encuentren a su alcance acerca de su organización, sus días y horarios de funcionamiento y los lugares y teléfonos en los que atenderá, a fin de recepcionar los datos acerca de personas en condiciones de ser inscriptas que puedan ser aportados por miembros de la comunidad del Distrito.

Mensualmente la Unidad Educativa de Gestión Distrital informará a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal el movimiento de matrícula y los avances de las acciones de fomento educativo planteadas en el Distrito.